

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos  
de la Diputación Provincial.—Teléfono 1700  
Imp. de la Diputación Provincial.—Tel. 1916

Lunes 9 de Mayo de 1955

Núm. 102

No se publica los domingos ni días festivos.  
Ejemplar corriente: 1,50 pesetas.  
Idem atrasado: 3,00 pesetas.

Dichos precios serán incrementados con el  
10 por 100 para amortización de empréstitos

### Administración provincial

#### Diputación Provincial de León

##### SUBASTA

Esta Excma. Diputación celebrará subasta para la ejecución de las obras de terminación del puente sobre el río Eria en Pinilla, núm. C. 1-10.

El presupuesto de contrata asciende a la cantidad de doscientas cuarenta y tres mil setecientas noventa y cuatro pesetas con diecinueve céntimos.

La fianza provisional es de cuatro mil ochocientos setenta y cinco pesetas con ochenta y ocho céntimos, que podrá constituirse en la Caja General de Depósitos o en la Excelentísima Diputación, siendo el 4 por 100 la fianza definitiva y rigiendo en esta materia lo dispuesto en el artículo 75 y concordantes del Reglamento de 9 de Enero de 1953.

El plazo de ejecución de las obras será de cinco meses.

Los poderes serán bastanteados por el Oficial Mayor Letrado de la Corporación, a costa del licitador.

La documentación se presentará en el Negociado de Intereses Generales y Económicos de la Corporación durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al en que se publique el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez a trece horas, reintegrada la proposición económica con 4,75 pesetas y sello provincial de una peseta.

La apertura de proposiciones tendrá lugar en el Salón de Sesiones del Palacio Provincial, a las doce horas del día siguiente hábil al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos, en acto presidido por el de la Corporación o Diputado en quien delegue y Secretario de la Corporación que dará fe.

La documentación, de manifiesto en el Negociado de Intereses Generales y Económicos.

#### Modelo de proposición

D. ...., mayor de edad, vecino de ..... que habita en ..... provisto del carnet de identidad número ..... expedido en ..... con fecha de ... de ... de ... obrando en su propio derecho (o con poder bastante de D. ... en cuya representación comparece), teniendo capacidad legal para contratar y no estando comprendido en ninguno de los casos de incapacidad que señala el artículo 4.º del Reglamento de 9 de Enero de 1953, enterado del anuncio inserto en ..... núm. .... del día ..... de ..... de ....., así como de los pliegos de condiciones facultativas y económico administrativas que se exigen para tomar parte en la subasta de las obras de ..... núm. .... y conforme en todo con los mismos, se compromete a la realización de tales obras con estricta sujeción a los mencionados documentos por la cantidad de ..... (aquí la proposición por el precio tipo o con la baja que se haga, advirtiéndose que será desechada la que no exprese escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos).

Igualmente se compromete a que las remuneraciones mínimas que habrán de percibir los obreros de cada oficio y categoría empleados en las obras por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias no sean inferiores a los fijados por los Organismos competentes.

(Fecha y firma del proponente).

León, 3 de Abril de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

1938 Núm. 496.—253,00 ptas.

#### ANUNCIOS

Habiendo solicitado autorización D. Benedicto García Cela, vecino de Herreros de Jamuz, para realizar obras de cruce con tubería para paso de agua, en el C. V. de «Torneros de Jamuz a la carretera de Rionegro a la de León a Caboalles», se hace público para que durante el plazo de

quince días se puedan presentar reclamaciones por los que se consideren perjudicados, en la Secretaría de esta Corporación.

León, 15 de Abril de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas.

1783 Núm. 485.—44,25 ptas.

Habiéndose rescindido y liquidado las obras de construcción del C. V. de Valderas a Campazas, n.º 1002, destinadas a D. Francisco Delgado Blanco, se hace público en cumplimiento de la R. O. de 3 de agosto de 1910, a fin de que las personas o entidades que se crean con derecho a reclamar contra la fianza por daños y perjuicios, deudas de jornales o materiales, accidentes del trabajo o cualquier otro concepto que de las obras se deriven, puedan presentar sus reclamaciones ante los Juzgados Municipales de los lugares en que radican las obras, durante el plazo de veinte días (20), contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. Acabado este período, el Alcalde del correspondiente término deberá solicitar de la Autoridad judicial la relación de demandas formuladas, la cual remitirá a la Excma. Diputación Provincial dentro de los diez días (10) siguientes al en que finalizó la presentación de reclamaciones.

León, 29 de abril de 1955.—El Presidente, Ramón Cañas. 1949

### Delegación de Hacienda de la provincia de León

#### Servicio del Catastro de la Riqueza Rústica

##### ANUNCIO

Para conocimiento de los propietarios e interesados, se hace saber que durante un plazo de ocho días se hallará expuesto al público en el

Ayuntamiento de Santa María del Monte de Cea el Padrón de la contribución que grava la riqueza de las fincas rústicas de dicho término municipal.

El citado plazo dará comienzo en la fecha siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

León, tres de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.—P. El Ingeniero Jefe Provincial, Benigno Domínguez Gil Jove.—V.º B.º: El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago. 1925

## INTERVENCIÓN

### ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito número 317 de Entrada y 11.101 de Registro de dos mil pesetas, constituido por D. Angel Carballo Sánchez, el día 15 de Noviembre de 1950, se previene a la persona en cuyo poder se halle lo presente en la Delegación de Hacienda de León—Intervención—, quedando dicho resguardo sin valor ni efecto alguno transcurridos que sean dos meses desde la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 36 del Reglamento de 19 de Noviembre de 1929.

León, 15 de Abril de 1955.—El Delegado de Hacienda, José de Juan y Lago.

1744

Núm. 464.—63,25 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

### DESLINDE DE CAUCE PUBLICO

#### ANUNCIO

Se ha formulado ante esta Confederación por D. Francisco Vicente Díaz, Abogado y vecino de Madrid, Mayor 70, concesionario de un aprovechamiento de aguas, mediante embalse, en el río Jamuz, para el riego de sus fincas «Villa María» y «Villa Adela», cuya toma radica en término municipal de Santa Elena de Jamuz, petición de deslinde de los terrenos de dominio público pertenecientes al álveo o cauce del río Jamuz, en el tramo comprendido entre el emplazamiento de la presa y el puente de la carretera de La Bañeza a Camarzana, demarcación todo ello de Jiménez de Jamuz, Ayuntamiento de Santa Elena de Jamuz.

Lo que de conformidad con lo prevenido en la R. O. de 9 de Junio de 1886 se hace público, a fin de que dentro del plazo de treinta (30) días naturales, contado desde la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León, puedan los interesados presentar por escrito, tanto en la Alcal-

día de Santa Elena de Jamuz como en esta Confederación Hidrográfica del Duero, sita en Valladolid, Muro, núm. 5, las reclamaciones que estimen pertinentes a su derecho, y todos los datos o aclaraciones que juzguen oportunos para el esclarecimiento del anunciado deslinde, principalmente en lo que se refiere al terreno que inundan las máximas crecidas ordinarias en el expresado tramo.

Valladolid, 29 de Abril de 1955.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

1898

Núm. 489.—123,75 ptas.

Examinado el expediente incoado a instancia de D. José María de Carre Rubio, mayor de edad, industrial y vecino de Brañuelas, como apoderado y en nombre y representación de D. Anselmo Rubio Fernández, don Vicente Rubio Peciña, D. José Rubio Fernández, D.ª Carmen Rubio Martín, ésta asistida de su esposo don Darío José Barona Fernández-Pello y D. Angel Rubio Fernández, en solicitud de concesión de un aprovechamiento de 10,00 litros de agua por segundo del río Brañuelas, en término municipal de Villagatón (León) con destino al lavado de carbones de la mina «El Triunvirato y otras».

Resultando que tramitada la instancia con arreglo a lo dispuesto en el Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, se publicó la petición en el *Boletín Oficial del Estado* del día 23 de Mayo de 1952 y en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León del 15 del mismo mes y año, a los efectos de presentación de proyectos en competencia, no presentándose más que el del peticionario, al que acompañó instancia solicitando el otorgamiento de la concesión y el resguardo acreditativo de haber hecho el depósito del 1 por 100 del importe del presupuesto de las obras a realizar en terrenos de dominio público.

Resultando que sometido el proyecto a información pública y publicado el correspondiente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León del día 14 de Julio de 1952 y fijado también en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Villagatón, dentro del plazo señalado al efecto fueron presentadas las siguientes reclamaciones:

1).—Por vecinos de Vega Magaz, Zacos, Porqueros y Magaz, correspondientes al Ayuntamiento de Magaz de Cepeda.

2).—Por vecinos de Villagatón, Requejo y Corús, Brañuelas, Valbuena de la Encomienda y Culebros, correspondientes al Ayuntamiento de Villagatón.

3).—Por vecinos de Otero de Escarpizo y Villaobispo de Otero, co-

rrespondientes al Ayuntamiento de Villaobispo de Otero.

En todas las reclamaciones presentadas, los opositores, que dicen ser regantes aguas abajo de donde se pretende la concesión, solicitan se les indemnice por los perjuicios que se les habrá de ocasionar por el enturbiamiento de las aguas, de acuerdo con lo que dispone el artículo 25 del Reglamento o que se deniegue la concesión según dispone el artículo 220 de la Ley de Aguas.

Resultando que dado traslado de las reclamaciones anteriores al peticionario, las contestó en tiempo oportuno mediante el escrito que obra unido al expediente, solicitando desestimación.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de la 2.ª Sección Técnica de la Confederación Hidrográfica del Duero a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, le devolvió informado en 17 de Julio de 1952 en el sentido de que no se encuentra incompatibilidad entre dicha autorización y los planes aprobados de dicho Organismo, por lo que no ve inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Resultando que remitido el proyecto al Sr. Ingeniero Jefe de Minas de la Provincia de León, le devolvió informado con fecha 17 de Noviembre de 1954, haciendo constar que estima justificada la petición formulada por D. José María de Carre Rubio en la representación que ostenta.

Resultando que designado el Ingeniero D. Cipriano Alvarez Ruiz para efectuar el oportuno reconocimiento y confrontación del proyecto, se trasladó al lugar del aprovechamiento el día que figura en el acta que obra unida al expediente, habiendo emitido su informe, en el que propone se conceda a los reclamantes el plazo de 6 meses para que soliciten la inscripción de los aprovechamientos que para riegos vienen utilizando, constituyendo las correspondientes Comunidades de Regantes, y que se otorgue la concesión solicitada con sujeción a las Condiciones que señala y que esta Dirección encuentra acertadas y hace suyas.

Resultando que dada vista del expediente al peticionario y reclamantes, de conformidad con lo que dispone el artículo 57 del Reglamento de Procedimiento Administrativo del Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890 y de acuerdo con las normas aclaratorias establecidas en el Decreto de 17 de Mayo de 1946, dentro del plazo de veinte días hábiles concedido, ninguno de ellos ha formulado escrito de alegaciones.

Resultando que pasado el expediente al Ilmo. Sr. Abogado del Estado-Jefe de la Provincia de Valla-

Valladolid, ha emitido su dictamen con fecha 24 de los corrientes, haciendo constar que en el mismo aparecen fielmente observadas las prescripciones establecidas en la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879 y en el Decreto-Ley de 7 de Enero de 1927, reguladoras de esta materia; que las reclamaciones presentadas que las reclamaciones presentadas estima deben ser desestimadas por las razones que aduce, y que, acreditada la representación del solicitante mediante la escritura de poderada unida al expediente, ha de tenerse este ultimado y en trance de que sea dictada la resolución que sea procedente.

Considerando que el expediente se ha tramitado reglamentariamente y los Organismos que han conocido en él no encuentran inconveniente en que se acceda a lo solicitado.

Considerando que las reclamaciones presentadas deben ser desestimadas, en primer lugar por tratarse de regantes que no tienen inscritos los aprovechamientos de aguas que, para riegos dicen que vienen utilizando; y debe concedérseles un plazo de seis meses para que los legalicen bajo apercibimiento de ser considerados como abusivos; porque el artículo 220 de la Ley de Aguas, se refiere a la caducidad de la concesión en los casos que en dicho artículo se previenen, lo que implica un supuesto distinto al del otorgamiento de la concesión que es de lo que ahora se trata; y por último, porque con el sistema de balsas de decantación, el agua quedará bastante limpia y no será nociva para el riego de las plantas.

Considerando las atribuciones concedidas por la Ley de 20 de Mayo de 1932 Decreto de 29 y Orden de 30 de Noviembre del mismo año y por los Decretos del Ministerio de Obras Públicas de 10 de Enero y 28 de Noviembre de 1947.

Esta Dirección ha resuelto desestimar las reclamaciones formuladas, y

A).—Conceder a los reclamantes vecinos de Vega Magaz, Zacos, Porqueros y Magaz, del Ayuntamiento de Vega Magaz; de Villagatón, Requejo y Curús, Brañuelas, Valbuena de la Encomienda y Culebros, del Ayuntamiento de Villagatón; y de Otero de Escarpizo y Villaobispo de Otero, del Ayuntamiento de Villaobispo de Otero, todos de la provincia de León, el plazo de seis meses para que procedan a solicitar la inscripción en los Libros Registros de la Cuenca de los aprovechamientos de aguas que para riegos vienen utilizando, a cuyo fin y se les vienen disfrutando por tiempo superior a veinte años y un día, deberán incoar a su instancia el Acta de Notoriedad que dispone el artículo 70 del Reglamento para la ejecución de la nueva Ley Hipotecaria, constituyendo las

correspondientes Comunidades de Regantes de acuerdo con lo que disponen los artículos 228 y siguientes de la vigente Ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, Instrucción aprobada por R. O. de 24 de Junio de 1884 y Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1941, bajo apercibimiento que de no verificarlo en el plazo señalado se considerarán como abusivos tales aprovechamientos y les serán impuestas las sanciones que procedan.

B).—Otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

Primera. Se autoriza a D. Anselmo Rubio Fernández, D. Vicente Rubio Peciña, D. José Rubio Fernández, D.ª Carmen Rubio Martín, ésta asistida de su esposo D. Darío José Barona Fernández-Pello y D. Angel Rubio Fernández para aprovechar 10,00 litros de agua por segundo del río Brañuelas, en término municipal de Villagatón (León) con destino al lavado de carbones de la Mina «El Triunvirato y otras».

Segunda. Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto presentado suscrito por el Facultativo de Minas D. Eloy Algorry Suárez con fecha 13 de Junio de 1952 y al de Clarificación de las aguas antes de su devolución al río suscrito por el mismo Facultativo de Minas con fecha 12 de Enero de 1953.

Tercera. Las obras deberán dar comienzo en el plazo de dos meses y terminarán en el de seis meses a contar de la fecha de la concesión, debiendo los concesionarios dar cuenta a la Confederación Hidrográfica del Duero de su comienzo y terminación, para proceder, si así lo estima necesario, a su reconocimiento a costa de aquéllos, los que asimismo darán cuenta a la Jefatura de Minas de la provincia de León de la terminación de las obras para que autorice su funcionamiento y fije las condiciones a que se haya de ajustar.

Cuarta. Serán responsables los peticionarios de los daños y perjuicios que pudieran causar con las obras o con la explotación de las mismas tanto en los aprovechamientos o intereses de carácter público como en los particulares de cualquier índole. Por lo tanto, caso de producirse tales perjuicios quedará automáticamente caducada la presente autorización.

Quinta. Se respetarán en absoluto las servidumbres naturales y legales que prescribe la Ley de Aguas.

Sexta. En cumplimiento de lo que dispone el párrafo 7.º del artículo 3.º de la Ley de 20 de Febrero de 1942 (*Boletín Oficial del Estado* del 8 de Marzo), los concesionarios quedan obligados a construir o adoptar aquellos medios sustitutivos que disponga el Servicio Piscícola para

evitar los perjuicios que pudieran resultar a la riqueza acuícola.

Séptima. Esta concesión se otorga sin perjuicio de tercero, salvando el derecho de propiedad y por el tiempo que dure el servicio a que se destina, no pudiéndose introducir modificación ni variación alguna, sin la previa autorización del Ilustrísimo Sr. Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero.

Octava. Las obras y sus instalaciones quedan bajo la inspección y vigilancia de la Confederación Hidrográfica del Duero, tanto durante su ejecución, como después su explotación o aprovechamiento y su conservación, siendo de cuenta de los concesionarios las remuneraciones y gastos correspondientes a este servicio con arreglo a la Instrucción que rija en cada momento, y a la Jefatura de Minas de León la parte referente al lavadero propiamente dicho, debiendo suministrar a la misma los datos estadísticos que ésta señale, relativos a la producción y existencia de carbones recogidos, ateniéndose a las disposiciones que haya vigentes sobre precios y calidades de carbón, así como a las generales existentes o que se dicten en lo sucesivo para los carbones procedentes de aprovechamientos de residuos carbonosos.

Novena. Los concesionarios tanto en la ejecución como en la explotación de las obras se atenderán a lo dispuesto en las Leyes vigentes sobre el Fuero del Trabajo y demás de carácter social y de protección a la Industria Nacional.

Décima. La caducidad de esta concesión se producirá por incumplimiento de una cualquiera de las condiciones anteriores.

Y habiendo aceptado los peticionarios las preinsertas condiciones y remitido pólizas por valor de 157,50 pesetas según dispone la vigente Ley del Timbre, incluido el recargo reglamentario, que quedan unidas al expediente e inutilizadas, se publica la presente resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León conforme al Decreto de 29 de Noviembre de 1932 (*Gaceta* de 1.º de Diciembre) para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes entre las entidades o particulares que se consideren perjudicados, los cuales, si lo desean, pueden entablar recurso de alzada ante el Ministerio de Obras Públicas, por conducto de esta Confederación, dentro del plazo de quince días que señala con carácter general el artículo 75 del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Ministerio de Fomento (hoy de Obras Públicas) de 23 de Abril de 1890.

Valladolid, 25 de Marzo de 1955.—El Ingeniero Director, P. A., Luis Díaz-Caneja.

1442 Núm. 457.—976,25 ptas.

### Concesión de aguas públicas

Habiéndose formulado la petición que se reseña en la siguiente

#### NOTA

Nombre del peticionario: D. Ricardo Tascón Burgos.

De su representante: D. Teodoro Ortega Hernández, Avenida del General Franco, 11.—Valladolid.

Clase de aprovechamiento: Relavado de escombros procedentes de carbón.

Cantidad de agua que se pide: 5,00 l/s.

Corriente de donde ha de derivarse: Arroyo Picolín y Las Canillas, afluente del río Torío.

Términos municipales en que radicarán las obras: Matallana de Torío (León).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 del Real Decreto Ley de 7 de Enero de 1927, modificado por el de 27 de Marzo de 1931 y disposiciones posteriores concordantes, se abre un plazo, que terminará a las trece horas del día en que se cumplan treinta naturales y consecutivos desde la fecha siguiente, inclusive, a la de publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial del Estado*.

Durante este plazo, y en horas hábiles de oficina, deberá el peticionario presentar en las oficinas de esta Confederación, sitas en la calle de Muro, 5, Valladolid, el proyecto correspondiente a las obras que trata de ejecutar. También se admitirán en dichas oficinas y en los referidos plazo y hora, otros proyectos que tengan el mismo objeto que la petición que se anuncia o sean incompatibles con él. Transcurrido el plazo fijado no se admitirá ninguno más en competencia con los presentados.

La apertura de proyectos a que se refiere el artículo 13 del R. D. Ley antes citado, se verificará a las trece horas del primer día laborable siguiente al de terminación del plazo de treinta días antes fijado, pudiendo asistir al acto todos los peticionarios y levantándose de ello el acta que prescribe dicho artículo, que será suscrita por los mismos.

Valladolid, 14 de Abril de 1955.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

1709 Núm. 466.—170,50 ptas.

Don Aurelio García González, mayor de edad, con vecindad en Guardo (Palencia), solicita del Ilustrísimo Señor Ingeniero Director de la Confederación Hidrográfica del Duero la concesión, en su día, de un aprovechamiento de aguas de 3,00 litros por segundo, con las del arroyo Ascar, en término municipal de Boca de Huérgano, en la jurisdicción del pueblo de Besande (León), con desti-

no a la obtención de residuos carbonosos procedentes de los lavaderos de «Antracitas de Besande, S. A.», así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras.

#### Información pública

Las obras comprendidas en el Proyecto son las siguientes:

*Balsas de decantación:* El agua procedente del arroyo se decantará en dos balsas gemelas de 18,50 mts. de longitud y 3,25 mts. de anchura con 1,40 mts. de calado, construyéndose unos tabiques para que el agua tenga mayor recorrido y facilitar la sedimentación. El agua decantada se devuelve al arroyo.

Las balsas se situarán junto a la carretera de Guardo a Riaño.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el R. D.-Ley de 7 de Enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el Proyecto durante el mismo período de tiempo en el Negociado de Concesiones de la Confederación Hidrográfica del Duero, Muro, 5, Valladolid, lo que habrán de efectuar en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 16 de Abril de 1955.—El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

1759 Núm. 451.—145,75 ptas.

### Servicios Hidráulicos del Norte de España

Aguas terrestres.—Confrontación de proyectos

#### ANUNCIO

Por esta Dirección se ha señalado el día diez y siete (17) de Mayo próximo, para el comienzo de las operaciones para la confrontación sobre el terreno del proyecto de reforma y replanteo de las obras del aprovechamiento hidroeléctrico, denominado Salto de Cornatel, sobre el río Sil, Boeza y otros, en términos de los Ayuntamientos de Congosto, Molinaseca, Ponferrada, Priaranza del Bierzo, Borrenes, Sobrado y Puente de Domingo Flórez (León) y Rubiana de Valderas (Orense), presentado, en cumplimiento de lo dispuesto en la condición 1.ª de la concesión otorgada por Orden Ministerial de 31 de Julio de 1952 (B. O. del Estado del 18 de Septiembre), a la «Empresa Nacional de Electricidad, S. A.».

Este proyecto fué sometido a información pública por medio de anuncio, publicado en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de León,

correspondiente al día 14 de Enero de 1955 y en el de la Provincia de Orense del día 2 de Diciembre de 1954.

Lo que se hace público para conocimiento de la Sociedad concesionaria, y de los reclamantes, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 21 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883.

Oviedo, 26 de Abril de 1955.—El Ingeniero Director, (ilegible). 1861

#### Información pública

Don Daniel Gago López, D. José Amigo Fernández, D. Apolinar Gómez García, D.ª Josefa Tei ón Lago, D. Rogelio Frade Pérez, D. Pedro Gómez Núñez, D. Pablo Gómez Teijón, D.ª Aurita García Mallo y doña Adoración Frade Pérez, vecinos de Trabadelo (León), solicitan la inscripción a su favor, en los Registros especiales de aprovechamientos de aguas públicas, creados por Real Decreto de 12 de Abril de 1901, del que vienen disfrutando en el arroyo de Paradela, en el sitio llamado «Puente de Treveda», en términos de su vecindad, con destino al riego de unas 2,09 hectáreas de terreno.

Lo que se hace público, advirtiendo que durante el plazo de veinte días naturales, contado a partir del siguiente al de publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de León, se admitirán las reclamaciones que contra dicha petición se presenten en la Alcaldía de Trabadelo, o en las Oficinas de estos Servicios Hidráulicos, sitas en la calle de Doctor Casal, número 2, 3.º de esta ciudad.

Oviedo, 20 de Abril de 1955.—El Ingeniero Director, (ilegible).

1790 Núm. 481.—93,50 ptas.

### Delegación de Industria de León

Visto el expediente incoado en esta Delegación de Industria a instancia de «Eléctricas Leonesas S. A.», domiciliada en León, Independencia n.º 1, en solicitud de autorización para instalar un Centro de Transformación de 250 KVA. de 33.000/220 voltios para la mina de D. Manuel Gárnelo, y línea, en San Miguel de las Dueñas, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en las disposiciones vigentes:

Esta Delegación de Industria ha resuelto:

Autorizar a «Eléctricas Leonesas, S. A.» la instalación del Centro de transformación de 250 KVA. de 33.000/220 V. y la línea solicitada.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de Noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la Norma 11 de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.<sup>a</sup> El plazo de puesta en marcha será de quince días contados a partir de la fecha de notificación al interesado.

2.<sup>a</sup> La instalación de referencia se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente.

3.<sup>a</sup> Queda autorizada la utilización de la tensión nominal de 33.000 voltios, por ser normalizada.

4.<sup>a</sup> Esta Delegación de Industria efectuará durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta al cumplimiento de las condiciones reglamentarias de los servicios de electricidad y asimismo el de las condiciones especiales de esta resolución, y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.<sup>a</sup> El peticionario dará cuenta a esta Delegación de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo, y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquél, de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona, la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada.

La autorización del suministro se concederá o no, de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.<sup>a</sup> Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

7.<sup>a</sup> La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refieren las normas 2.<sup>a</sup> y 5.<sup>a</sup> de la Orden Ministerial de 12 de Septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de Febrero de 1949.

León, 13 de Abril de 1955.—El Ingeniero Jefe interino, (ilegible).  
1708

Núm. 473.—228,25 ptas.

## Administración municipal

### Ayuntamiento de León

Por este Ayuntamiento, y a instancia del mozo Eloy González Saldaña, del reemplazo de 1953, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su padre Gregorio González Fernández, y a los efectos dispuestos en los arts. 242 y 259 del vigente Reglamento de Reclutamiento, se publica el

presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio González Fernández, se sirvan participarlo a esta Alcaldía, con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al citado Gregorio González Fernández, para que comparezca ante mi Autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el extranjero ante el Cónsul español, a fines relativos al servicio militar de su hijo Eloy González Saldaña.

León, 23 de Abril de 1955.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1832

El Ayuntamiento Pleno de mi presidencia, en sesiones celebradas los días 17 de Febrero último, y 2 del actual, acordó aprobar las cuentas de liquidación del ejercicio económico de 1954, y la de Administración del Patrimonio.

Para cumplimiento del art. 773 de la Ley de Régimen Local, de 16 Diciembre de 1950, se exponen al público las mencionadas cuentas, con sus justificantes, por término de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, los cuales serán examinados por la Comisión dictaminadora.

Lo que se hace público a los efectos legales mencionados.

León, 28 de Abril de 1955.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1885

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, aprobó propuesta de la Comisión de Hacienda, para llevar a cabo una habilitación, por transferencia, dentro del presupuesto extraordinario para ejecución de de diversas obras, cubierto parcialmente con préstamo del Banco de Crédito Local de España.

Para cumplimiento del art. 675 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días, el oportuno expediente, que podrá ser examinado en las horas hábiles del período expositivo en estas oficinas.

Lo que se pone en conocimiento general, a los efectos consignados.

León, 26 de Abril de 1955.—El Alcalde, A. Cadórniga.

La Comisión Municipal Permanente, en sesión celebrada el día 25 de los corrientes, aprobó propuesta de esta Intervención para llevar a cabo una habilitación de crédito, por transferencia, dentro del presupuesto ordinario.

Para cumplimiento del art. 664 de la Ley de Régimen Local, se expone al público, a efectos de reclamaciones, por término de quince días, el oportuno expediente, que podrá ser

examinado en las horas hábiles del período expositivo en estas oficinas.

Lo que se pone en conocimiento general, a los efectos consignados.

León, 26 de Abril de 1955.—El Alcalde, A. Cadórniga. 1864

Acordada en principio por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, en sesión del día cuatro del actual, la permuta de terrenos de pertenencia municipal sitos en la carretera de León a Caboailes, por otros contiguos propiedad de D. Francisco Fernández, se hace público dicho acuerdo, a fin de que durante el plazo de ocho días, y horas de oficina, pueda el vecindario en general examinar el expediente en la oficina de Secretaría, y formular, en su caso, las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen pertinentes con relación a la indicada permuta.

León, 22 de Abril de 1955.—El Alcalde, A. Cadórniga.

1800 Núm. 469.—57,75 ptas.

### Ayuntamiento de Astorga

Aprobado por el Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión del día de la fecha, el proyecto de presupuesto municipal extraordinario, para la ejecución de obras de ampliación del abastecimiento de aguas del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad, se acordó su exposición pública durante quince días, mediante anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, admitiéndose las reclamaciones y observaciones que se presenten por las personas especificadas en el artículo 656, núm. 1, de la Ley de Régimen Local.

Astorga, a 6 de Mayo de 1955.—El Alcalde accidental, José Fernández.

1976

### Ayuntamiento de Santas Martas

En virtud de acuerdo de esta Corporación de mi presidencia se anuncia concurso para el nombramiento de Recaudador de las exacciones, impuestos y arbitrios municipales de este Ayuntamiento para el año actual de 1955, al cual podrán optar todas las personas mayores de edad, con capacidad legal para contratar, en instancia dirigida a esta Corporación durante el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente del en que aparezca el presente publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en la cual expresará el tanto por ciento por el que se compromete a realizar el servicio, que no será superior al fijado en el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría municipal, comprometiéndose además a cumplir las demás condicio-

nes que constan en el mismo, y acompañará resguardo de haber constituido la fianza provisional.

El concurso se resolverá dentro de los quince días siguientes de haber terminado el plazo para solicitar, y será nombrado Recaudador el concursante que presente la proposición más ventajosa para esta Corporación, y el nombrado habrá de constituir la fianza definitiva que fija el pliego de condiciones, que puede ser examinado en la citada Secretaría.

Santas Martas, 22 de Abril de 1955.  
El Alcalde, Fortunato Casado.  
1798 Núm. 472.—104,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Saelices del Río

La Corporación Municipal de mi presidencia, en sesión de 15 del actual, por unanimidad, entre otros, adoptó los siguientes acuerdos:

1.º Declarar un terreno sobrante de vía pública, de unos 787 metros cuadrados, en el paraje de Senaras de Arriba; l'nda: Norte, campo de igual pertenencia municipal; Sur, camino de Villavelasco; Este, reguera; Oeste, carretera de Sahagún a las Arriendas, de propiedad del Ayuntamiento, desafecto de todo uso público, e incluirle en el inventario del Patrimonio Municipal.

2.º Concedérselo en principio en cesión gratuita a la Hermandad de Labradores y Ganaderos de Saelices del Río, para la construcción de un Almacén Granero en que recoger las producciones de los agricultores del Municipio, con la condición de que el Almacén ha de estar construido en el plazo de seis años, pues en otro caso queda rescindida la cesión, sin que por ello el Ayuntamiento haya de abonar dispendio alguno.

3.º Que el acuerdo de referencia por espacio de quince días, para oír reclamaciones, y se eleve el expediente, en su día, al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación, a fin de que, si lo estima pertinente, admita esta cesión.

4.º Que se aporten al expediente los documentos pertinentes, facultando a la Presidencia para proseguir el expediente.

Lo que se hace público por espacio de quince días, a fin de que se puedan presentar en la Secretaría del Ayuntamiento las reclamaciones que estimen procedentes, las cuales han de ser por escrito, debidamente razonadas; si dentro del aludido plazo no fuesen presentadas, serán desatendidas las que se presenten posteriormente.

Saelices del Río, a 18 de Abril de 1955. — El Alcalde, Salvador García.  
1786 Núm. 480.—145,75 ptas.

## Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan.

Presupuesto para 1955:

Pontedo 1751

Presupuesto y reparto para 1955:

Santa Olaja 1903

## Administración de Justicia

### Juzgado de Primera Instancia núm. 2 de León

Don Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de 1.ª Instancia núm. 2 de León y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se tramitan autos de juicio ejecutivo, núm. 11 de 1955, a instancia de don Vicente Granados y Cia. Sociedad en Comandita, con domicilio en León, representado por el Procurador don José Muñiz Alike, contra don Angel Pastor Rubio, en los que se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

«Sentencia: En la ciudad de León a veintiuno de Marzo de mil novecientos cincuenta y cinco. Vistos por el Sr. D. Emilio Villa Pastur, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de esta capital y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos ante este Juzgado por D. Vicente Granados y Cia. Sociedad en Comandita, de León, representado por el Procurador don José Muñiz Alike y dirigido por el Letrado D. Luis Revenga contra don Angel Pastor Rubio, mayor de edad, industrial y vecino de Jaén, el que ha sido declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cuatro mil ciento treinta y cinco pesetas con cuarenta céntimos de principal, intereses, gastos y costas, y.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados en este procedimiento como de la propiedad del ejecutado D. Angel Pastor Rubio, mayor de edad, industrial de Jaén, y con su producto pago total al ejecutante D. Vicente Granados y Cia. Sociedad en Comandita de las cuatro mil ciento treinta y cinco pesetas cuarenta céntimos de principal, intereses de esta suma a razón del cuatro por ciento anual desde las fechas de los protestos y a las costas causadas y que se causen a cuyo pago condeno expresamente al referido ejecutado, a quien por su rebeldía se le notificará personalmente esta sentencia

si así se solicitare por el ejecutante, y, en otro caso, cúmplase lo dispuesto en la Ley de Enjuiciamiento Civil. Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Emilio Villa.—Rubricado.»

Y para que sirva de notificación al ejecutado D. Angel Rubio Pastor, se publica el presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Dado en León a catorce de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Villa.—El Secretario, Valentín Fernández.

1705 Núm. 450.—195,25 ptas.

### Juzgado Municipal número dos de León

En mérito de ejecución de sentencia en juicio de cognición número 242 de 1954, instado por Enrique Morán Martín, representado por el Procurador D. Isidoro Muñiz Alike, contra D. Tomás Gutiérrez Orejas, se saca a pública subasta por término de ocho días, a partir en la publicación del BOLETIN OFICIAL de la provincia, el siguiente:

#### BIENES MUEBLES

Un camión marca Ford de 8 VP, tipo inglés, matrícula V—21.272.S.P., en muy mal estado de conservación, faltando, entre otras, las piezas siguientes:

Las dos ruedas traseras, radiador, asientos, focos, diferencial, paliers y transmisión, valorado expresado camión en la suma de quince mil pesetas.

Se hace constar que sobre el camión indicado pesa la carga correspondiente a las rentas devengadas por el local donde se encuentra, a razón de 215 pesetas mensuales desde el mes de Agosto inclusive del pasado año hasta la fecha en que el rematante se haga cargo del vehículo, carga que será de cuenta del propio rematante y se hará efectiva al depositario.

Se señala para remate ante este Juzgado el día veintiuno de Mayo próximo, y hora de las once, sin admitir posturas que no cubran las dos terceras partes, debiendo realizar el depósito legal los licitadores.

León, 29 de Abril de 1955.—El Juez Municipal número dos, J. M. Alvarez Vijande.—El Secretario, A. Chicote.  
1929 Núm. 491.—70,95 ptas.

### Juzgado Comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado Comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue proceso de cognición número 23 del año corriente a instancia del Procurador D. Manuel Martínez, en nombre y representación de don

José García Núñez, contra D. Esteban Redondo García, y en dicho proceso se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a veinticinco de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco. El Sr. D. Angel García Guerras, Juez Comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los presentes de proceso de cognición seguidos entre partes, de la una y como demandante, D. José García Núñez, mayor de edad, soltero, industrial y vecino de Vega de Magaz, representado por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez y dirigido por el Letrado D. José Díez Novo, y de la otra, y como demandado, en rebeldía, D. Esteban Redondo García, mayor de edad, casado, panadero y vecino de Sueros de Cepeda, sobre reclamación de dos mil setecientos cincuenta pesetas.—Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. José García Núñez, debo condenar y condeno al demandado D. Esteban Redondo García a que una vez firme esta sentencia abone al actor la suma de dos mil setecientos cincuenta pesetas con más el interés legal de dicha suma desde la interposición de la demanda hasta su total pago, haciendo expresa imposición a dicho demandado, por ser preceptivo, de las costas de este procedimiento, ya que estimada totalmente la demanda, es de estricta observancia lo dispuesto en el artículo 60 del Decreto de 21 de Noviembre de 1952, por el que se desarrolló la base 10.<sup>a</sup> de la Ley de 19 de Julio de 1944. Se ratifica el embargo preventivo decretado por auto del 14 de los corrientes.—Así por esta mi sentencia, que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía del demandado en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.—Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.»

Y para que conste, de orden y con el visto bueno del Sr. Juez Comarcal, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de notificación al demandado rebelde D. Esteban Redondo García, expido el presente en Astorga, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez Comarcal, Angel García Guerras.

Núm. 495.—125,40 ptas.

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio verbal civil num. 10 del

año corriente, a instancia de D. Emilio Mures Quintana, contra D. Guillermo García Pons, y en dicho juicio se dictó sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, dicen así: «Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a dieciséis de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco; el Sr. D. Angel García Guerras, Juez comarcal de Astorga y su demarcación, ha visto y examinado los precedentes autos de juicio verbal civil, seguidos entre partes, de la una y como demandante D. Emilio Mures Quintana, mayor de edad, casado, industrial y vecino de esta ciudad, representado por el Procurador don Manuel Martínez y Martínez, y de la otra y como demandado, en rebeldía, D. Guillermo García Pons, también mayor de edad, casado, chófer y vecino de Zaragoza, sobre reclamación de novecientos ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador D. Manuel Martínez y Martínez, en nombre y representación de D. Emilio Mures Quintana, debo condenar y condeno al demandado D. Guillermo García Pons, a que una vez firme esta sentencia, abone al actor la suma de novecientos ochenta y cuatro pesetas con setenta y cinco céntimos, haciendo expresa imposición a dicho demandado, de las costas de este procedimiento.—Así por esta mi sentencia que se publicará y notificará en legal forma a las partes, y por la rebeldía del demandado en la forma prevenida en la Ley, definitivamente juzgando en esta instancia, la pronuncio, mando y firmo.—Angel G. Guerras.—Rubricado.»—La anterior sentencia fué publicada en la misma fecha.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia, para que sirva de notificación al demandado D. Guillermo García Pons, de orden y con el V.º B.º: del Sr. Juez comarcal expido el presente en Astorga, a veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez comarcal, Angel G. Guerras.

1896 Núm. 492.—102,30 ptas.

*Cédulas de citación*

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas número 139 de 1955, por el hecho de escándalo, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a cele-

brar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este Municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a José Risquete Borrero, de 23 años, soltero, hijo de Francisco y Teresa, natural de Corgán, y Agustín Ovejero Fernández, con domicilio últimamente en Solares de la Vega, calle C, número 3, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.

1955

El Sr. Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en el juicio de faltas núm. 26 de 1955, por el hecho de hurto, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día diecisiete del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al Sr. Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada María Alvarez García, de 57 años, hija de Narciso y Benita, natural de Algorta (Vizcaya), cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco.

1956

El Sr Juez Municipal del número uno de los de esta ciudad de León, por providencia de esta fecha dictada en juicio de faltas núm. 69 de 1955, por el hecho de lesiones, acordó señalar para la celebración del correspondiente juicio de faltas el próximo día trece del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, a las diecisiete horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado Municipal, sita en la Plaza de San Isidoro, mandando citar al señor Fiscal Municipal y a las partes y testigos para que comparezcan a celebrar dicho juicio, debiendo acudir las partes provistas de las pruebas de que intenten valerse, y con el apercibimiento a las partes y testigos que de no comparecer ni alegar justa causa para dejar de hacerlo se les impondrá la multa de una a veinticinco pesetas, conforme dispone el artículo 966 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, pudiendo los acusados que residan fuera de este municipio dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar persona que presente en el acto de juicio las pruebas de descargo que tengan, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la referida Ley procesal.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de citación en legal forma a la denunciada Rita Rodríguez Blanco, de 34 años, soltera, sus labores, hija de desconocidos, natural de León, cuyo actual paradero se desconoce, expido, firmo y sello la presente en León, a treinta de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, Mariano Velasco. 1957

En virtud de lo mandado por el Sr. Juez Comarcal de esta ciudad en diligencias de juicio verbal de faltas que en este Juzgado se siguen con el número 73 del presente año a virtud de denuncia del Jefe de la Estación Férrea de Montoro, contra Esteban Crispén Peláez por estafa, se cita por la presente al expresado Crispén Peláez, cuyo actual paradero se ignora, para que el día ocho del próximo mes de Junio y hora de las once, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza de Martínez Campos, sin número, para asistir como denunciado a la celebración del expresado juicio con las pruebas de que intente valerse.

Y para que sirva de citación a Esteban Crispén Peláez, mediante la inserción de la presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de León, la expido en Bujalance a veintisiete de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—El Secretario, J. A. González. 1887

## EDICTO

Por el presente se cita y hace saber a Ramón Cubero del Canto, de 46 años de edad, hijo de Isidoro y Angela, natural de Pozuelo del Páramo (León), hoy en ignorado paradero, que en el expediente núm. 20.986, fué sancionado con la multa de diez mil pesetas. Contra esta resolución puede interponer el correspondiente recurso de alzada ante el Ilmo. señor Fiscal Superior de Tasas, previo el abono de la multa y el 50% de la misma, en tiempo de ocho días hábiles y siguientes al de la publicación del presente Edicto; pasados los cuales y si no lo verifica será interesada su exacción por la vía de apremio, así como su ingreso en un campo de trabajo y pudiendo recoger la copia de la propuesta en esta Fiscalía Provincial, Avenida Padre Isla n.º 11. León, 2 de Abril de 1955.—El Fiscal Provincial de Tasas, (ilegible). 1612

## MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEÓN

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el núm. 43 de 1955 contra D. José García Pedreño, para hacer efectiva la cantidad de 500,00 pesetas, importe de multa, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Un armario de luna, de tres cuerpos con una luna en el medio, de madera de chopo, chapeado en nogal, de 1,73 X 1,80 X 0,50, m. completamente nuevo. Tasado en mil ochocientas pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día treinta de Mayo y hora de las once de la mañana. Para tomar parte los licitadores, deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento, en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados. 1909

Núm. 493.—118,25 ptas.

Don Francisco José Salamanca Martín, Magistrado del Trabajo de León y su provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 145 de 1955 contra D. Mariano Santander Garzo, para hacer efectiva la cantidad de 1.820,81 pesetas, importe de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Una máquina perforadora de pedal, marca A. HOGMFORST LEIPZIG, en perfecto estado de funcionamiento, de 50 cm. de luz. Valorada en cuatro mil pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veinte de Mayo y hora de las doce de la mañana. Para tomar parte los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a veintiocho de Abril de mil novecientos cincuenta y cinco.—Francisco José Salamanca Martín.—El Secretario, E. de Paz del Río.—Rubricados. 1910 Núm 499.—121,00 ptas.

## Anuncios particulares

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León

Habiéndose extraviado la libreta número 114.778 de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de León, se hace público que si antes de quince días, a contar de la fecha de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá duplicado de la misma, quedando anulada la primera.

1941 Núm. 447.—30,25 ptas.

## Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro de Manzanedo, Ruiforco y Abadengo

Se convoca a Junta general extraordinaria a todos los partícipes de la Comunidad de Regantes de la Presa de San Isidro de Manzanedo, Ruiforco y Abadengo, para el día 22 del corriente mes, para tratar de nuevas obras, reparto de las aguas y arriendo del puerto.

Manzaneda, 7 de Mayo de 1955.—El Presidente, Olegario López. 1967 Núm. 500.—35,75 ptas.